

VISTO el artículo 1º de la Ley Nº 622, del 8 de Diciembre de 1941,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Licenciado Julio Vega Batlle queda nombrado Vocal de la Junta de Administración del Hotel Jarama, en lugar del Licenciado Julio Ortega Frier.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y siete, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4133 que nombra al Licenciado Porfirio Herrera Báez Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la Nación Argentina.— G. O. Nº 6580, del 6 de Febrero de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4133.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República;

D E C R E T O :

UNICO.— El señor licenciado Porfirio Herrera Báez queda nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la Nación Argentina.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y siete, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4134 que concede la incorporación a la Liga Dominicana contra el Cáncer, domiciliada en Ciudad Trujillo.— G. O. Nº 6580 del 6 de Febrero de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4134.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo, en fecha 17 de Enero de 1947 el Licenciado M. A. Rivas G. en representación del Doctor José G. Sobá, Presidente de la Liga Dominicana contra el Cáncer, asociación domiciliada en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, en solicitud de que le sea concedido el beneficio de la incorporación a la referida sociedad, de conformidad con la ley de la materia;

VISTOS los artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: Que del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Conceder, como por el presente concedo, el beneficio de la incorporación a la Liga Dominicana contra el Cáncer, asociación domiciliada en Ciudad Trujillo, Capital de la República.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y siete, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4135 concediendo permiso a la Ozama Sugar Company Limited a emplear braceros extranjeros.— G. O. Nº 6582, del 8 de Febrero de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4135.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia elevada por la Ozama Sugar Company, Limited, en fecha 13 de Enero de este año, por mediación de la Secretaría de Estado del Trabajo y Economía Nacional, por la cual dicha empresa solicita que se le autorice a utilizar braceros extranjeros en los trabajos correspondientes a la zafra de este año, hasta la proporción de un setenta por ciento, o sea un cuarenta por ciento en exceso del límite autorizado por la Ley en tales casos;